



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 142 -2020-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 1 1 JUL 2020

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL.

VISTO:

GIO

arganell agin 2 meint, 12

El Informe Técnico N°. 99 - 2020-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 05 de junio de 2020, sobre licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones de don Hebert Raúl Quinte Chávez, funcionario de la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Juní n, quien desempeña el cargo de Sub Gerente.

## CONSIDERANDO:

Que, el Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP. "Licencias y Permisos" aprobado con Resolución Directoral Nº 001-93-INAP/DNP, establecen pautas y criterios para la aplicación de Licencia y Permisos a que tienen derecho los trabajadores de la Administración Pública.

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, el Artículo 42° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013, dispone que para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o a cuenta de periodo vacacional, el recurso humano deberá contar con más de (12) meses de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar funciones de naturaleza permanente.

Que, de conformidad con los artículos 43º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 "El Recurso Humano, para hacer uso de licencia, debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización o de la superioridad inmediata, requisito sin el cual no podrá iniciar el goce de la licencia.

La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia", si el recurso humano se ausentara en tal condición, su ausencia se considerará como inasistencia injustificada, sujeta a descuento y sanción de acuerdo a Ley;

DOC. Nº 4199159 EXP Nº 2864779





Que, el artículo 58° del Reglamento en mención, establece condiciones para el otorgamiento de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones y se concede hasta por noventa (90) días consecutivos o no consecutivos, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el recurso humano y las necesidades del servicio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y se dispuso el aislamiento obligatorio, medida que se prorroga con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, con el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM. y el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM. Se amplia hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, se ha evidenciado la solicitud de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones de don Herbert Raúl Quinte Chávez Sub Gerente de Promoción de Inversiones, cuenta con la autorización respectiva de su jefe inmediato y lo solicita antes de hacer uso de dicho derecho, consiguientemente resulta menester emitir el acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Juní n, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR. de fecha 27 de enero de 2020 y demás normas conexas;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR: con eficacia anticipada licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones a don HEBERT RAUL QUINTE CHAVEZ, funcionario de la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Junín, quien desempeña el cargo de Sub Gerente, por el día 02 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

RLP/SDORH Ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIM Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

About Helen 2

Abog. Helen S. Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL

